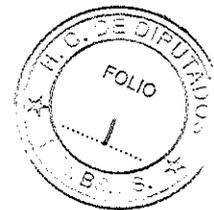


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref.: Proyecto de Ley.-

**EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY.-**

Artículo 1º: La presente ley tiene por finalidad la creación del Plan Provincial para la capacitación en la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio con el objeto de prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario, destinada al personal docente y no docente de todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.-

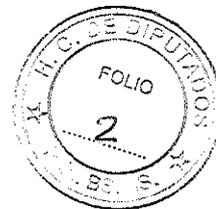
Artículo 2º: La capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar es de carácter obligatorio para el personal docente y no docente de todos los establecimientos educativos, y se actualizará cada dos (2) años. La Autoridad de Aplicación determinará la modalidad en la que se llevarán a cabo las capacitaciones.

Artículo 3º: Invitase a las Provincias y a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará esta Ley dentro de los 90 días desde su promulgación.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

**FUNDAMENTOS:**

La fundamentación del presente proyecto de Ley, viene dado, atento que las enfermedades cardiovasculares resultan la principal causa de muerte en todo el mundo.

La muerte súbita, por ejemplo, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año, lo que representa un preocupante índice, que genera la preocupación de legislar en la materia.

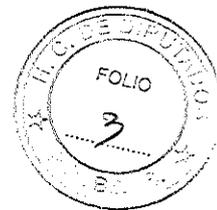
En tanto las causas de la muerte súbita son en un 90% a 95% de los casos por un ataque cardíaco. El porcentaje restante, entre un 5% y 10%, tiene su origen en una multiplicidad de causas también frecuentes, tales como asfixia, intoxicación por gases tóxicos, electrocución, sobredosis de droga, traumatismos, accidentes cerebro-vasculares, atragantamiento ahogo por inmersión, etc.

Por tanto, la emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodesfibrilación.

Está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardiorrespiratorio y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima.

Los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar, como así también en el ámbito escolar.

La iniciativa que proponemos tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos, tanto el personal docente como el no docente, y en todos los niveles, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables.

Que asimismo, cabe destacar que las técnicas actuales de RCP básica se han simplificado y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una capacitación sencilla que no requiere poseer habilidades especiales.

La instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica

Finalmente, el presente proyecto de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas, establece la responsabilidad de los organismos educativos de promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las técnicas de RCP básicas con carácter voluntario y altruista. Busco con esta iniciativa complementar la Ley vigente incorporando la capacitación en las técnicas de RCP a los docentes y no docentes de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, para prevenir los acontecimientos de muerte súbita en el ámbito escolar. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.